



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS POR JUBILACIÓN AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE QUE SE HAYA JUBILADO EN EL AÑO 2025.

ANTECEDENTES

Mediante *Orden FOM/298/2008, de 31 de enero (BOE 12/02/2008)*, se establecieron las Bases Reguladoras para la concesión de los premios por jubilación al personal del Ministerio de Fomento¹. Ésta ha sido modificada mediante *Orden FOM/1851/2014, de 30 de septiembre (BOE 10/10/2014)*.

Desde la publicación de ambas normas, y a pesar de los cambios de denominación de los distintos Departamentos ministeriales, se sigue manteniendo la concesión de los premios de jubilación.

Mediante Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, se crea el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Hacer pública la convocatoria de los Premios por jubilación al personal del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que se haya jubilado en el año 2025, de acuerdo con los siguientes apartados. Se publicará asimismo un extracto de la Resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Primero. Objeto.

Convocar los premios por jubilación al personal del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que se haya jubilado durante el año 2025.

Segundo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Orden FOM/298/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases de concesión de los premios por jubilación del personal del Departamento, modificada por Orden FOM/1851/2014, de 30 de septiembre.

¹ Denominación del Ministerio en ese momento.





Tercero. Beneficiarios y beneficiarias.

Podrán ser solicitantes y beneficiarios/beneficiarias de este premio las personas que, prestando sus servicios en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (sin considerar organismos o entidades adscritas o dependientes de dicho Departamento), se hayan jubilado en el año 2025 y reúnan las condiciones señaladas en el apartado tercero y las relativas a la compatibilidad e incompatibilidad referidas en el apartado séptimo, ambos de la Orden FOM/298/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases de concesión de los premios por jubilación del personal del Departamento, modificada por Orden FOM/1851/2014, de 30 de septiembre.

No genera derecho a este premio la jubilación anticipada parcial. En estos supuestos, se tendrá derecho al premio por jubilación una vez se produzca la jubilación completa.

Los/as trabajadores/as que se encuentren en situación de incapacidad temporal revisable, deberán presentar justificación de situación de jubilación o de percepción de prestación de jubilación de Clases Pasivas o Seguridad Social.

La presente subvención será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, comunitarios o internacionales.

Cuarto. Asignación presupuestaria y cuantía máxima de la subvención.

A la fecha de publicación de esta convocatoria se encuentra prorrogada la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. La aplicación presupuestaria que atenderá a la finalidad de los premios es la 17.01.451N.486: "Premios por jubilación al personal del Departamento" por un importe de 324.260 euros.

Quinto. Cuantía individual del premio.

Teniendo en cuenta lo determinado en el apartado segundo de las Bases Regulatorias, la Resolución de adjudicación determinará la cuantía individual que corresponda a cada adjudicatario, que será el resultado de dividir el importe de la dotación económica que figura en el concepto presupuestario al que se refiere el apartado anterior, entre el número de solicitantes que reúnan los requisitos.

Los descuentos practicados como consecuencia de la percepción de las ayudas de MUFACE, incrementarán el importe global de la subvención que será repartido proporcionalmente entre todos los beneficiarios, con el límite establecido en el apartado anterior.

En el supuesto de que las personas acogidas al régimen especial de la seguridad social de los funcionarios civiles del Estado no presenten documento justificativo de la ayuda percibida por MUFACE, serán excluidas.





La cantidad resultante de la suma de lo percibido a través de los premios convocados más la ayuda de MUFACE será la misma para todos los adjudicatarios.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. Presentación de solicitudes.

La ayuda se concederá previa petición, mediante el modelo de instancia que se adjunta a la presente Resolución y aportando la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.
- c) Documento justificativo de la ayuda por jubilación percibida de MUFACE, en el caso de los trabajadores acogidos al régimen especial de la seguridad social de los funcionarios civiles del Estado, que será descontada de la que pudiera corresponderle mediante esta ayuda.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

2. Valoración de las solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el personal de la unidad tramitadora examinará las solicitudes recibidas y confirmará el cumplimiento de los requisitos para la obtención del premio por parte de los solicitantes. Posteriormente se confeccionarán los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas.

3. Listados provisionales de admitidos y excluidos. Periodo de subsanación.

Se remitirán por correo electrónico a los solicitantes los listados provisionales de admitidos y excluidos, y se dará publicidad de este hecho en la intranet del Departamento. Esto iniciará el plazo de alegaciones y subsanación, que será de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la noticia en la intranet.

4. Listados definitivos.

Se emitirá una Resolución de concesión, a la que se le dará publicidad. Asimismo, dicha Resolución, junto con el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos se remitirá a los solicitantes por correo electrónico.





Séptimo. Resolución y publicación.

La presente convocatoria se resolverá en un plazo no superior a tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

A efectos de transparencia, la Resolución de concesión, junto con información global del resultado de la convocatoria, será publicada, al menos en la intranet del Departamento y en sus tabloneros de anuncios.

Octavo. Órganos competentes para su gestión y concesión.

La Unidad competente para la tramitación de estas subvenciones será la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Organización e Inspección.

La Unidad competente para la concesión de esta subvención será la Subsecretaría del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, por delegación del titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de conformidad con el artículo noveno apartado 1.A) letra c) de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias.

La gestión económica de las mismas se realizará por la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera, Unidad dependiente de la Dirección General de Organización e Inspección.

Noveno. Recursos.

La Resolución por la que se conceden los premios por jubilación pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes ante el titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Rafael Guerra Posadas

